

Sistema de Gestión de la Calidad QUIS®

Instructivo de trabajo

IT-SC-5.4

Farmacovigilancia

1 de octubre de 2020



Área	Fecha	Versión
Sitio Clínico SC	01-oct-2020	3.3
	Código	Vigencia
	IT-SC-5.4	29-ene-2022

# Sistema de Gestión de la Calidad QUIS® Instructivo de trabajo SC-5.4 Farmacovigilancia

Elaboró	Revisó	Revisó
Firma	Firma	Firma
Dra. Merced Velázquez Dirección General 01-oct-2020	Lic. Rosalva Avena Administración 01-oct-2020	MTE Olga Velázquez Calidad 01-oct-2020

Grupo UIS. Trasviña y Retes 1317, Colonia San Felipe, Chihuahua, Chih., 31203, México <u>www.uis.com.mx</u>

# CONFIDENCIAL

La información contenida en este documento es estrictamente confidencial. Se le muestra a usted como potencial investigador, evaluador, participante en su desarrollo, consultor o patrocinador, pero no deberá ser fotocopiada, divulgada o transmitida a ninguna otra persona sin firma previa de un acuerdo de confidencialidad aprobado por la empresa.

Versión 01-oct-2020 2 / 10



# Contenido

Abreviaturas usadas en el QUIS	4
IT-SC-5.4 Farmacovigilancia	6



### Abreviaturas usadas en el QUIS

1M Manual

A Calidad

AD Administración

B Capacitación

C Seguridad

CDA Acuerdo de confidencialidad

CEI Comité de Ética en Investigación

CI Comité de Investigación

COFEPRIS Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

CONBIOÉTICA Comisión Nacional de Bioética

CRF Formato de Reporte de Caso

CRO Organización de Investigación por Contrato

CSH Comisión de Seguridad e Higiene

CV Currículum vitae

D Responsabilidad Social

E Integridad Empresarial

EA Eventos adversos

EAS Eventos adversos serios

EDC Sistema electrónico de captura de datos

ESAVI Evento Supuestamente Atribuible a una Vacuna o Inmunización

FC Formato controlado

FDA Administración de alimentos y drogas de los Estados Unidos

GCP Buenas prácticas clínicas

IATA Agencia Internacional del Transporte Aéreo

ICF Formato de consentimiento informado

ID Innovación y Desarrollo

IT Instructivo de trabajo

IVA Impuesto al Valor Agregado

IWRS Sistema interactivo de respuesta

Versión 01-oct-2020 4 / 10



NOM Norma Oficial Mexicana

QUIS Sistema de gestión de la calidad UIS

PC Proceso

PI Investigador Principal

PIE Programa de Integridad Empresarial

PNO Procedimiento Normalizado de Operación

PRS Programa de Responsabilidad Social

RAM Reacción Adversa a Medicamento

RCP Resucitación cardiopulmonar

RFC Registro Federal de Contribuyentes

RIT Reglamento Interior de Trabajo

SC Sitio Clínico

SI Sub-investigador

SMO Organización que administra sitios clínicos

SRAM Sospecha de Reacción Adversa a Medicamento

SUSAR Reporte de sospecha de reacción adversa inesperada

TI Tecnologías de la información

UC Unidad Clínica

UIS Unidad de Investigación en Salud

USD Dólares americanos

Versión 01-oct-2020 5 / 10



## IT-SC-5.4 Farmacovigilancia

- 1. La Farmacovigilancia son las actividades relacionadas con la detección, evaluación, comprensión y prevención de los eventos adversos, las sospechas de reacciones adversas, las reacciones adversas, los eventos supuestamente atribuibles a la vacunación o inmunización, o cualquier otro problema de seguridad relacionado con el uso de medicamentos y vacunas.
- Un evento adverso (EA) es cualquier suceso médico indeseable que se presente en un sujeto de investigación durante la etapa de investigación clínica. Los EA NO NECESARIAMENTE tiene relación causal con el estudio.
- Una Sospecha de reacción adversa (SRAM) es cualquier manifestación clínica o de laboratorio no deseada que ocurre después de la administración de uno o más medicamentos.
- 4. Una reacción adversa (RAM) es la respuesta no deseada a un medicamento en la cual, la relación causal con este es, al menos, razonablemente atribuible.
- 5. Un evento supuestamente atribuible a la vacunación o inmunización (ESAVI) es la expresión clínica o evento médico que ocurre después de y son supuestamente atribuidos a la vacunación o inmunización
- 6. La investigación clínica implica la búsqueda intencional de EA, porque este es el principal parámetro de la seguridad de los estudios.
- 7. Es responsabilidad del Investigador principal preguntar en forma orientada por la presencia de EA a lo largo de todo el estudio.
- 8. Es responsabilidad de todo el personal del estudio reportar al Investigador principal todos los EA que sean de su conocimiento.

Versión 01-oct-2020 6 / 10



- Es responsabilidad del Coordinador de estudios contactar a los familiares del sujeto cuando sea necesario complementar la información relacionada a un sujeto. También asegurar el reporte completo de todos los EA.
- 10. Es responsabilidad de la empresa capacitar al personal del Sitio Clínico en el reporte y seguimiento de EA.
- 11.Los EA se reportan siguiendo la NOM-220-SSA1. Instalación y operación de la farmacovigilancia. Para ello, se utiliza el FC Eventos adversos.
- 12. Al reportar un evento, se debe considerar la posibilidad de integrar un diagnóstico.
- 13. Los EA se consideran de intensidad leve cuando son fácilmente tolerados y no ameritan tratamiento; moderada, cuando interfieren con las actividades habituales o ameritan tratamiento y severos de acuerdo a su intensidad.
- 14. Cuando el sujeto utilice medicación para tratar un EA, deberá llenarse el FC Medicamentos concomitantes.
- 15. La relación de un EA con el medicamento de estudio puede ser:
  - Definitiva cuando el evento sucede después de la ingesta del medicamento de estudio; no puede ser justificado por la historia natural de la enfermedad, la presencia de otra patología o el uso de un medicamento concomitante y hay una respuesta evidente al suspender el medicamento de estudio.
  - Probable cuando el evento sucede después de la ingesta del medicamento de estudio; difícilmente puede ser justificado por la historia natural de la enfermedad, la presencia de otra patología o el uso de un

Versión 01-oct-2020 7 / 10



medicamento concomitante y hay una respuesta razonable al suspender el medicamento de estudio.

- Posible cuando el evento sucede después de la ingesta del medicamento de estudio; puede ser justificado por la historia natural de la enfermedad, la presencia de otra patología o el uso de un medicamento concomitante y la respuesta al suspender el medicamento de estudio es incierta.
- Dudosa cuando el evento no tiene relación con la ingesta del medicamento de estudio; puede ser justificado por la historia natural de la enfermedad, la presencia de otra patología o el uso de un medicamento concomitante y la respuesta al suspender el medicamento de estudio es incierta.
- No relacionado cuando el evento no tiene relación con la ingesta del medicamento de estudio; puede ser justificado por la historia natural de la enfermedad, la presencia de otra patología o el uso de un medicamento concomitante y no se modifica al suspender el medicamento de estudio.
- 16. Se considera un Evento Adverso Serio (EAS) cuando pone en peligro a la vida o causa la muerte, amerita hospitalización, causa incapacidad o invalidez, causa malformaciones, o es letal.
- 17. Los EA de intensidad severa no necesariamente son EAS (Ej. Dolor).
- 18. Los EAS deben ser consignados en la nota médica y en un formato especial proporcionado por el patrocinador.
- 19. Los EAS deben ser reportados a la Dirección y al patrocinador antes de 24 horas a partir de su conocimiento, aun cuando no se tengan los datos completos.

Versión 01-oct-2020 8 / 10



- 20. Los EAS deben ser reportados al CE y a la COFEPRIS antes de 7 días a partir de su conocimiento.
- 21. Todos los EA ameritan seguimiento hasta su desenlace.
- 22. En caso de embarazo durante el desarrollo de una investigación, deberá darse seguimiento hasta el término de la gestación, y hasta que un pediatra evalúe al producto.
- 23. Una forma de EA son las urgencias médicas, definidas como cualquier condición de salud que requiera atención médica inmediata.
- 24. Otra forma de EA son las emergencias, definidas como eventos que ponen en riesgo la vida.
- 25. En el Sitio Clínico, las urgencias médicas pueden estar relacionadas con las actividades de la investigación, incluyendo los medicamentos del estudio. Por ese motivo, estos deberán ser administrados en presencia de un profesional de la salud capacitado, ya sea personal médico o de enfermería.
- 26. Los profesionales de la salud responsables de la atención de urgencias deberán tener capacitación en Resucitación Cardiopulmonar (RCP). Su constancia de entrenamiento tendrá una vigencia de 3 años.
- 27. Es responsabilidad de la empresa contar con el equipo y material necesario para la atención de las urgencias, cuyo alcance es la estabilización del sujeto previa al traslado a hospital, cuando sea necesario.
- 28. En el área clínica de la empresa se encuentra el carro rojo, mismo que deberá estar equipado con tanque de oxígeno, desfibrilador, y tabla de reanimación.

Versión 01-oct-2020 9 / 10



- 29. En cada cajón del carro rojo deberá colocarse una mica con el contenido obligado y las cantidades mínimas necesarias que se muestran en el FC Carro rojo.
- 30. Las condiciones funcionales del equipo del área clínica, y la caducidad de los medicamentos, deberán ser verificadas en forma trimestral.
- 31. Desde su compra, cada medicamento deberá ser etiquetado de acuerdo al código de colores que se muestra en la Figura 1.

Figura 1. Código de colores para medicamentos del carro rojo

Etiqueta roja - caduca en los siguientes 3 meses	
Etiqueta amarilla – caduca en los siguientes 6 meses	
Etiqueta verde – caduca en 1 año	

- 32. El color de las etiquetas se revisará trimestralmente.
- 33. La destrucción de medicamentos caducos estará a cargo del proveedor de servicios encargado del manejo de residuos peligrosos.
- 34. En el área clínica y en la recepción, deberá colocarse un señalamiento para proceder en caso de emergencia, el cual deberá estar basado en el FC Emergencias.

Versión 01-oct-2020 10 / 10